

PERTE VEC III - 2023 - Sección A Baterías

Administración del Estado

Tipología de Ayuda	Presupuesto convocatoria	Plazo de la presentación
Préstamo + TNR	300M€ (200M€ subvención y 100 M€ préstamo)	Viernes, 19 de julio de 2024, a las 14:00 o agotamiento de fondos.

OBJETO

Impulso a la cadena de valor del Vehículo Eléctrico y Conectado (PERTE VEC) mediante ayudas a la inversión para la fabricación de baterías

BENEFICIARIOS

Sociedades mercantiles con personalidad jurídica propia que desarrollen una actividad industrial en alguno de los sectores recogidos para cada sección en el Anexo I.

Anexo I: Códigos de actividad para beneficiarios

Se entenderá que el solicitante desarrolla una actividad industrial de producción de baterías y sus componentes esenciales, compatible con la sección A, **cuando su actividad principal se encuentre en uno de los siguientes casos:**

- CNAE 20.1 Fabricación de productos químicos básicos.
- CNAE 20.30 Fabricación de disolventes y diluyentes orgánicos compuestos
- CNAE 20.59 Carbón activado, aditivos para aceites lubricantes, aceleradores de vulcanización, catalizadores y otros productos químicos de uso industrial
- CNAE 27.1 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos y de aparatos de distribución y control eléctrico.
- CNAE 27.2 Fabricación de pilas y acumuladores eléctricos.
- CNAE 28.92 Fabricación de camiones todoterreno de caja basculante.
- CNAE 29.1 Fabricación de vehículos a motor.
- CNAE 29.2 Fabricación de carrocerías para vehículos de motor; fabricación de remolques y semirremolques.
- CNAE 29.3 Fabricación de componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor
- CNAE 30.91 Fabricación de motocicletas.
- CNAE 30.92 Fabricación de vehículos motorizados para discapacitados.

Sede central en País Vasco

Zuatzu Kalea 6 - Planta 1, Local 2
20018 Donostia / San Sebastián

T. 943 31 49 90

Sede en Navarra

Pº de Pablo Sarasate, 38 bajo
31001 Pamplona

T. 948 28 79 83

www.bantec.es

Sede en Madrid

C. de Velázquez, 34, 5-8 F
28001 Madrid

T. 910 62 36 66

- CNAE 38.3 Valorización. Actividades de valorización a escala industrial encuadradas en la sección 38.3x de la CNAE 2009, siempre que dispongan en el momento de la solicitud de la correspondiente autorización de gestión de residuos, y el proyecto a realizar se clasifique como perteneciente a las operaciones de valorización: R2, R3, R4, R5 (con exclusión de la limpieza de suelos), R6, R7, R8, R9, R11 y R12 (con exclusión del desmontaje, la clasificación, el secado, el acondicionamiento, el reenvasado, la combinación o la mezcla).
- CNAE 24.45 Producción de aleaciones de litio y cobalto y la primera transformación del litio y cobalto.

Deberán **haber desarrollado dichas actividades al menos durante un periodo de dos años** contados hasta la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes o bien los accionistas y/o el equipo directivo deberán tener experiencia en producción industrial comparable en la actividad, en planta piloto o a escala experimental, desde al menos un periodo de dos años, contados hasta la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

Además, no podrán ser beneficiarios:

- Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13.2, 13.3 y 13.3 bis de la Ley 38/2003.
- Entidades que no estén al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de préstamos o anticipos anteriormente concedidos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- Empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado interior.
- Empresas que se encuentren en crisis, a tenor de lo dispuesto en el Marco Temporal de Crisis y Transición.
- Empresas que estén sujetas a sanciones adoptadas por la UE, en virtud el punto 52) del Marco Temporal de Crisis y Transición.

REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

Condiciones exigidas a los planes de inversión de la Sección A

Cada entidad podrá presentar una o varias solicitudes en esta convocatoria. Cada solicitud incluirá un plan de inversión con un solo proyecto enmarcado en la sección A.

La sección A de baterías del vehículo eléctrico incluirá los **proyectos** de importancia estratégica para la transición hacia una economía con cero emisiones netas **que supongan inversión en capacidad de:**

- a) Producción de baterías destinadas al vehículo eléctrico.** Se entenderá que son proyectos de esta línea aquellos que ofrezcan por sí mismos la capacidad de fabricar celdas de baterías y/o battery packs que puedan ser comercializados a terceros.

b) Producción de componentes esenciales diseñados y utilizados principalmente como insumo directo para la producción de baterías destinadas al vehículo eléctrico.

c) Producción o recuperación de las materias primas fundamentales conexas necesarias para la producción de baterías y componentes esenciales.

Líneas de actuación y Tipos de proyecto:

Serán susceptibles de ayudas las actuaciones que se enmarquen en alguno de los siguientes tipos de proyecto:

- **Creación de establecimientos industriales:** inicio de una nueva actividad de producción en cualquier punto del territorio nacional.
- **Ampliaciones de la capacidad de producción instalada en centros de producción existentes,** a través de la implantación de nuevas líneas de producción.
- **Reconversión de líneas previamente existentes** para la fabricación de productos que anteriormente no estuvieran en producción en la planta.

Actuaciones elegibles:

Serán actuaciones elegibles aquellas encuadrables en alguna de las siguientes modalidades:

- a) Proyectos de fabricación de baterías.
- b) Proyectos de fabricación de celdas.
- c) Proyectos de fabricación de battery pack.
- d) Proyectos de fabricación de ánodos.
- e) Proyectos de fabricación de cátodos.
- f) Proyectos de fabricación de separador ánodo-cátodo.
- g) Proyectos de fabricación de electrolito.
- h) Proyectos de fabricación de BMS (Battery Management System)
- i) Proyectos de fabricación de battery box.
- j) Producción de aleaciones destinadas a baterías para el vehículo eléctrico.
- k) Primera transformación del litio y/o cobalto.
- l) Recuperación de litio y cobalto.

HORIZONTE TEMPORAL

Serán financiables las inversiones y gastos realizados **desde el día siguiente a la presentación de la solicitud y podrá extenderse, o bien hasta 40 meses contados desde la fecha de resolución de la concesión; o bien hasta 60 meses desde la misma**

fecha. Cada entidad solicitante deberá indicar explícitamente en su solicitud el plazo de realización de su plan de inversiones.

Deberán mantenerse las inversiones al menos 5 años tras la finalización de la inversión (3 años en el caso de PYMES).

GASTOS FINANCIABLES

Serán financiables las siguientes partidas de gasto:

- **Obra civil:** inversiones materiales en urbanización y canalizaciones, con exclusión expresa de terrenos.
- **Edificación e instalaciones:** inversiones materiales para la adquisición, construcción, ampliación o adecuación de naves industriales, así como de sus instalaciones y equipos no vinculados directamente al proceso productivo. Se podrán incluir las inversiones correspondientes a líneas de generación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables que los productores industriales implanten en sus instalaciones para su autoconsumo y que sólo podrán consistir en instalaciones de generación de electricidad renovable con tecnología fotovoltaica y/o eólica. El presupuesto financiable se limitará en función de la potencia instalada hasta un máximo de 5 MW.
- **Aparatos y equipos de producción:** adquisición de activos fijos materiales vinculados a la producción y a los objetivos del proyecto. Quedan excluidos los elementos de transporte exterior. Deberán suponer al menos un 40% del presupuesto financiable.
- **Activos inmateriales:** inversiones en activos inmateriales vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, conocimientos técnicos u otra propiedad intelectual. Queda excluida cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la ayuda solicitada

El **presupuesto mínimo de conceptos financiables** para cada plan de inversión será de **10.000.000€**.

INTENSIDAD DE AYUDA

Las ayudas podrán tener la forma **subvenciones, préstamos o de una combinación de préstamos y subvenciones**.

Los límites e intensidades máximos de ayuda a conceder se calcularán para cada plan

de inversión y entidad beneficiaria. El **importe de la ayuda total** será la **suma de la subvención y el importe nominal del préstamo**.

Límites e intensidades máximas de ayuda

a) **Proyectos de producción de baterías** destinadas al vehículo eléctrico: **15 % de los costes subvencionables**. El importe total de la ayuda no podrá superar los **150M€ por empresa**.

b) **Proyectos destinados a la producción de componentes esenciales: 15 % de los costes subvencionables.** El importe total de la ayuda no podrá superar los **100M€ por empresa.**

c) **Proyectos destinados a la producción de materias primas fundamentales esenciales: 15% de los costes subvencionables.** El importe total de la ayuda no podrá superar los **25M€ por empresa**

Cuando la ayuda se conceda exclusivamente en forma de préstamos, las intensidades de ayuda podrán incrementarse en 5 puntos porcentuales. En el caso de las inversiones realizadas por pequeñas empresas, las intensidades de ayuda podrán incrementarse en 20 puntos porcentuales y, en el caso de las inversiones realizadas por medianas empresas, las intensidades de ayuda podrán incrementarse en 10 puntos porcentuales.

CARACTERÍSTICAS DE PRÉSTAMO

Importe del préstamo: el importe nominal estará acotado de acuerdo al riesgo vivo acumulado de la entidad con la Dirección General de Industria y Pequeña y Mediana Empresa, que no podrá superar en 5 veces los fondos propios de la entidad acreditados a fecha de presentación de la solicitud.

Plazo de amortización: 10 años, con un plazo de carencia de 3 años.

Tipo de interés de aplicación: 2,99%

Garantías:

Se exigirá **antes de la resolución de concesión de la ayuda**, la constitución y la presentación de resguardo de constitución de garantía ante la Caja General de Depósitos en cualquiera de las modalidades aceptadas según su normativa.

Cuando las ayudas propuestas combinen préstamo y subvención, deberán presentarse resguardos de constitución de garantías separados para cada modalidad de ayuda.

El importe de las garantías **se determinará en base a la calificación financiera** de la entidad solicitante calculada en el momento de la solicitud

Importe de la garantía de la subvención:

- 80% de la ayuda propuesta en forma de subvención para entidades con calificación financiera satisfactoria
- 70% de la ayuda propuesta en forma de subvención para entidades con calificación financiera buena
- 60% de la ayuda propuesta en forma de subvención para entidades con calificación financiera excelente

Importe de la garantía de préstamo:

- 20% de la ayuda propuesta en forma de préstamo para entidades con calificación

financiera satisfactoria

- 15% de la ayuda propuesta en forma de préstamo para entidades con calificación financiera buena
- 10% de la ayuda propuesta en forma de préstamo para entidades con calificación financiera excelente

CONCURRENCIA Y ACUMULACIÓN DE AYUDAS

Las ayudas otorgadas dentro de esta convocatoria serán **compatibles con la percepción de otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad en tanto no superen en su conjunto los límites establecidos.

Genera Informe Motivado Vinculante	Sujeto a MINIMIS	Programa sujeto a Efecto Incentivador
NO	NO	SI

Sede central en País Vasco

Zuatzu Kalea 6 - Planta 1, Local 2
20018 Donostia / San Sebastián

T. 943 31 49 90

Sede en Navarra

Pº de Pablo Sarasate, 38 bajo
31001 Pamplona

T. 948 28 79 83

www.bantec.es

Sede en Madrid

C. de Velázquez, 34, 5-8 F
28001 Madrid

T. 910 62 36 66